



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 321-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 01 de junio del 2023.

VISTO: informe N° 649-2023-2023-MDCH-OGA-OL-RSCC, de fecha 25 de mayo del 2023; Informe N° 321-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 29 de mayo del 2023; Anexo N° 01 – Plan Anual de Contrataciones, demás actuados que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de la octava modificación – novena versión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023; cuyo Artículo Primero, literal B), numeral 5°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, por inclusión, exclusión (...)**";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el Artículo 15, numeral 15.2 lo siguiente: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento." Así mismo el numeral 15.3 establece que: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el capítulo III, de la norma precitada, regula los métodos de contratación, por lo que en el artículo 21, se regula los procedimientos de selección, disponiendo que una Entidad puede contratar por medio de **licitación pública (artículo 22°), concurso público (artículo 22°), adjudicación simplificada (artículo 23°), selección de consultores individuales (artículo 24°), comparación de precios (artículo 25°), subasta inversa electrónica (artículo 26°), contratación directa (artículo 27°), y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento**, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018 (vigente desde el 30 de enero de 2019), estipula lo siguiente en el Artículo 6, numeral 6.1: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento." En esa misma línea el numeral 6.2. estipula que "Luego de aprobado, el Plan





Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Además, el numeral 6.3. refiere que: "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso". Finalmente, el numeral 6.4. refiere que: "**Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.**"

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones; establece lo siguiente en el numeral 7.6.1): "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones." En concordancia con el numeral 7.6.2) que establece: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC." En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; (...); así mismo, el numeral 7.3. establece el contenido del Plan Anual de Contrataciones, refiriendo que el PAC debe contener: "a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems." y "f) las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"

Que, mediante la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD - Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE; se establece en el numeral 7.1. lo siguiente: "Las Entidades están obligadas a registrar en el SEACE la información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección. Los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieren ser publicados conforme a lo que establece la Ley, el Reglamento y la Directiva. Su incumplimiento será sancionado por la comisión de falta grave."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-MDCH/GM, de fecha 12 de enero del 2023, en su artículo primero se resuelve: APROBAR, el "Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", para el ejercicio fiscal 2023, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución, y que fue formulado dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del informe N° 649-2023-2023-MDCH-OGA-OL-RSCC, de fecha 25 de mayo del 2023; el jefe de la Oficina de Logística, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el año fiscal 2023, en su versión 09, a fin de incluir cinco (05) procedimientos de selección, fundamentando su petición en lo establecido en el Artículo 6, numeral 6.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 7.6.1, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones; respecto a la modificación de la siguiente manera:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, Y SERVICIOS A CONTRATAR	TIPO DE RECURSO	MODIFICACION DEL PAC	VALOR ESTIMADO
55	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE CEMENTO, PROYECTO 126 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATANTA, CCAYARANI, CENTRO POBLADO DE CHOCCOYO, CHALLACHALLA PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS- APURIMAC	18 CANON	INCLUIR	130,350.00
56	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE TUBOS LAC, PROYECTO: 42 PROYECTO: 42 MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.	18. CANON	INCLUIR	73,940.00
57	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO DE ESTRUCTURAS METALICAS, PROYECTO 24 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINA DE CHICNAHUI HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC	18 CANON	INCLUIR	99,900.00
58	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE PUERTAS Y VENTANAS PROYECTO 161 MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE, CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.	18. CANON	INCLUIR	198,720.00
59	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE ACCESORIOS Y MATERIALES DE RIEGO PROYECTO 44 MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC	18 CANON	INCLUIR	79,483.60

Que, mediante Informe N° 321-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por el jefe encargado de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Ruthbel Monares Espinoza, eleva el informe la solicitud de aprobación bajo Acto Resolutivo de la Modificación del Plan Anual de contrataciones del Estado - Versión N° 09, a fin de incluir cinco (05) procedimientos de selección.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, los mismos que sirven como antecedente y en mérito de los cuales se aprueba la presente



resolución de aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al Año Fiscal 2023 en su versión 09, los cuales posteriormente deben ser convocados a través del SEACE en cumplimiento de la normativa del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas que regulan la Modificación del Plan Anual de contrataciones del Estado.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, y en uso de la facultad delegada mediante **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones - Versión 09 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para el ejercicio fiscal 2023, según se detalla en el Anexo N° 01 - Plan Anual de Contrataciones incorporados en el informe N° 649-2023-2023-MDCH-OGA-OL-RSCC, remitido por el jefe de la Oficina de Logística, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, a fin de **incluir** los siguientes procedimientos:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, Y SERVICIOS A CONTRATAR	TIPO DE RECURSO	MODIFICACION DEL PAC	VALOR ESTIMADO
55	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE CEMENTO PROYECTO 126 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANTA, CCAYARANI, CENTRO POBLADO DE CHOCCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA- APURIMAC	18 CANON	INCLUIR	130,350.00
56	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE TUBOS LAC, PROYECTO: 42 MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE CAYCOPAMPA Y QUEUNA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURIMAC.	18 CANON	INCLUIR	73,940.00
57	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO DE ESTRUCTURAS METALICAS PROYECTO 24 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINA DE CHICNAHUI, HUANCUIRE, CHOAQUERE Y QUEUNA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC	18 CANON	INCLUIR	99,900.00
58	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE PUERTAS Y VENTANAS, PROYECTO: 161 MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE, CENTRO POBLADO DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURIMAC.	18. CANON	INCLUIR	198,720.00
59	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	ADQUISICION DE ACCESORIOS Y MATERIALES DE RIEGO, PROYECTO 44 MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC	18 CANON	INCLUIR	79,483.60

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística, la publicación de la presente Resolución de Modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE dentro del plazo estipulado en la normativa de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, a efectos de cumplir con la disposición establecida en la presente.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático el presente acto resolutorio para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M/J.D.F.M.
C.C
Alcaldía.
OGA
O. Logística
O.T.I.S.I
Esp. Adm./STA